CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME Y NAYIBE DE LA TORCOROMA PEREZ VERGEL

No. 019

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME

NIT: 900.024.534-1

CONTRATISTA: NAYIBE DE LA TORCOROMA PEREZ VERGEL

NIT: 60.295.726-2

REGIMEN: RESPONSABLE DE IVA

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA PRIMERA: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA a suministrar para la **SEDE CENTRAL:** 1 CUÑETE DE PINTURA TIPO I, 3 MEROS PLASTICO, 1 GALON DE PINTURA EN ACEITE COLOR ALUMINIO, 1 BROCHA MONA DE 5", 1 RODILLO ANTIGOTEO, BROCHA MONA DE 3", 20 GRAPA METALICA DOBLE DE ½, 40 CHAZOS PLASTICOS DE ¼, 10 ARBOLITOS GRIFERIA SANITARIA, 15 BOMBILLO LED DE 70W 6500K.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA SEGUNDA: Para todos los efectos, el contratante cancelara la suma de: DOS MILLONES QUININTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.547.200)

CLAUSULA TERCERA: Se pagará contra entrega; una vez cumplido con el objeto del presente contrato de suministro, equivalente al 100% del valor del contrato y previa constancia expedida por el CONTRATANTE, mediante acta de liquidación final suscrita conjuntamente, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría de la Institución.

DURACION:

CLAUSULA CUARTA: La duración del presente contrato de suministro es de un (01) días a partir del 20 de noviembre de 2023.

GARANTIA:

CLAUSULA QUINTA: El contratista realizará el objeto del contrato el cual le será cancelado contra entrega por la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, por tal motivo no se

hace necesario solicitar la garantía única a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA **PARAGRAFO.** Sera responsabilidad del EL CONTRATISTA velar por la seguridad y protección del personal a su cargo.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CLAUSULA SEXTA: El valor que demanda este contrato se pagará con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTROS RG No. 2.1.2.1.2.2.del presupuesto de rentas y gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, según disponibilidad No.0600 de 15 de noviembre de la Vigencia fiscal 2023 **PARAGRAFO:** de acuerdo con el PAC existe disponibilidad en el mes de noviembre de la presente vigencia.

INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:

CLAUSULA SEPTIMA: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1.993.

SITUACION JURIDICA:

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con la ley 80 de 1.993 art. 39 y con lo dispuesto en el art 1 inciso 1 del decreto 1737 de 1.960, El CONTRATISTA no se considera como empleado del municipio, si no que se encuentra en calidad de contratista independiente y no tiene derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral.

CADUCIDAD:

CLAUSULA NOVENA: La INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

MULTAS:

CLAUSULA DECIMA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA:	**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.
CESION:	**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA.
GASTOS:	**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.
MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente la INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE CUCUTA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. a) Por mutuo acuerdo, b) Incumplimiento de las obligaciones.
MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** La transacción. **c)** La conciliación. **d)** La amigable composición.
COMPROMISORIA:	**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en las formas previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993.
LEGALIZACION:	**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	**CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

DOCUMENTOS: **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Hacen parte integral de este contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, el RUT, cámara de comercio y demás documentos anexos.

EL CONTRATANTE:

ESP. ASTRID LEONOR ALVAREZ JAIME
Rectora

EL CONTRATISTA:

NAYIBE DE LA TORCOROMA PEREZ VERGEL
C.C. N° 60.295.726